

# SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

(SRGA DE HUANCAMELICA)



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA**

**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS  
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**

## **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**

### **Maciste Alejandro Díaz Abad**

Gobernador Regional

### **Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor**

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

### **Ing. Cristián Osorio Rivera**

Sub Gerente de Gestión Ambiental

### **Ing. Alejandro Contreras Jurado**

Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Protegidas

## **COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL – CAR HUANCAMELICA**

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- Presidente de la Comisión Ambiental Regional – CAR Huancavelica
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- Secretaría Técnica de la Comisión Ambiental Regional – CAR Huancavelica

## **MIEMBROS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL – CAR HUANCAMELICA**

- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional Agraria
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Sierra Central
- Ministerio Público
- Colegios de Profesionales
- Defensoría del Pueblo
- Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza
- Policía Nacional del Perú – Huancavelica
- Administración Local del Agua
- AGRORURAL
- SENASA – Sede Huancavelica
- Universidad Nacional de Huancavelica
- Coordinadora de ONGs – Huancavelica
- Municipalidades Provinciales del Departamento de Huancavelica
- Federación de Comunidades Campesinas de Huancavelica

# Presentación

La actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) que ha implicado adecuarla a la normatividad nacional vigente, es el resultado del trabajo en conjunto entre el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Comisión Regional Ambiental (CAR). El liderazgo del GORE Huancavelica estuvo enmarcado en garantizar el bienestar de las y los ciudadanos y la prosperidad regional, a partir de guiar la gestión de la calidad ambiental el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales.

A través de la actualización del SRGA de Huancavelica, clarifican los alcances, roles, subsistemas, dimensión territorial y funcional del mismo; así también, permite contar con un marco normativo más preciso en aspectos como la articulación interinstitucional, la naturaleza, alcance y funciones de la Comisión Ambiental Regional (CAR) y el liderazgo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, como órgano ejecutivo de la autoridad ambiental regional del Gobierno Regional de Huancavelica. Esto permite sentar las bases para una gestión ambiental descentralizada, más participativa, articulada y efectiva, donde los actores involucrados pueden asumir sus roles y funciones que, de acuerdo a ley, les corresponde.

La Ordenanza Regional N° 411-GOB-REG-HVCA/CR, su construcción fue realizada de manera participativa con las instituciones públicas y privadas concernientes a cada sistema funcional, como el de evaluación de impacto ambiental, supervisión y fiscalización ambiental, áreas naturales protegidas, gestión de recursos hídricos e información ambiental, lo que incluye la participación de los representantes de los diferentes grupos temáticos como biodiversidad, cambio climático, entre otros. Este instrumento incluye, además, aportes, sugerencias y opiniones de los diferentes actores involucrados recogidos a través de diversos talleres, mesas de diálogo, capacitaciones entre otros.

Me complace, por tanto, presentar este valioso Instrumento de Gestión Ambiental, que busca una mejora de Gestión Ambiental Regional, asimismo, un agradecimiento a la asistencia técnica del ente rector en esta materia que es el Ministerio del Ambiente – MINAM, que acompañó y guió el proceso, y un especial reconocimiento a las instituciones miembros de la CAR Huancavelica que fueron viables para alcanzar los logros realizados.

**Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor**  
*Gerente Regional de Recursos  
Naturales y Gestión Ambiental*



# Ordenanza Regional

## Nº 411-GOB-REG-HVCA/CR

**Artículo Segundo.-** APROBAR, el "Reglamento General para el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Ancash 2020", cuyo Anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR, al Equipo Técnico del Gobierno Regional de Ancash, la conformación del equipo técnico del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo del 2020, el mismo que será aprobado mediante Resolución Gerencial General.

**Artículo Cuarto.-** El Proceso del Presupuesto Participativo estará bajo la supervisión de la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, el cual dará cuenta de los avances de este ante el Consejo Regional.

**Artículo Quinto.-** ELEVAR, copia de la presente Ordenanza Regional, a las instancias que conforman el Sistema Nacional del Presupuesto Público.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en VIGENCIA el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Ancash, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 12 días del mes de marzo de 2019.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA  
Gobernador Regional

1750722-1

## GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

### Ordenanza Regional que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica

ORDENANZA REGIONAL  
N° 411-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 18 de diciembre de 2018

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HUANCVELICA

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, conforme al artículo 53° inciso b) de la Ley N° 27867, es función específica de los gobiernos regionales implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.

Que, de acuerdo al numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la

base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, conforme al numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Los Gobiernos Regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 37° que el Sistema Regional de Gestión Ambiental

tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de su población. Conforme a la misma norma, el Sistema Regional de Gestión Ambiental está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación.

Que, el artículo 38° del mismo instrumento normativo señala que el gobierno regional es el responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional en el marco de lo establecido por el artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva.

Que, la parte final del artículo 37° del Decreto Supremo

N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido por la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Regional, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente (MINAM).

Que, en virtud de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo hasta su fusión con el MINAM, se entenderá como efectuada a este ministerio.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 075-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 21 de agosto del año 2006, se aprueba la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica.

Que, siendo necesario actualizar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la circunscripción regional de Huancavelica, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional, se elaboró la propuesta de actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA de Huancavelica) la misma que, conforme a ley, el Gobierno Regional de Huancavelica remitió al MINAM para su opinión.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM antes

mencionado, mediante Oficio N° 280/MINAM-DGPIGA de fecha 28 de noviembre de 2018, el MINAM comunica a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huancavelica su opinión favorable sobre la propuesta de actualización del SRGA de Huancavelica.

Que, la actualización del SRGA de Huancavelica ha sido socializada, consensuada y validada con los representantes de la Comisión Ambiental Regional de

Huancavelica (CAR Huancavelica), en concordancia con el artículo 23° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el artículo 40° de su reglamento, conforme a los cuales la CAR es la instancia encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno regional para la implementación del SRGA.

Que, con informe N° 201-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA de fecha 03 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, se recomienda que, previo informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Regional la aprobación de la propuesta de actualización del SRGA de Huancavelica;

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

#### ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica (SRGA de Huancavelica), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica las acciones necesarias para la implementación del SRGA de Huancavelica.

**Artículo Tercero.-** DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

LUZ IRMA MATAMOROS GARCÍA  
Presidenta del Consejo Regional

#### POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ  
Gobernador Regional

1750860-1

#### VISTO:

El Memorando N° 038-2019-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 059-2019-GPP/MDCH e Informe Técnico Sustentatorio de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 034-2019-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza N° 365-MDCH, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chacacayo la cual fue modificada mediante Ordenanza N° 381 y Ordenanza 410.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PC se aprueba los lineamientos de organización del estado el mismo que establece los lineamientos para la aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones en las entidades del estado.

Que, mediante Memorando N° 038-2019-GPP/MDCH de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considera que la elaboración de la nueva estructura orgánica y proyecto de ROF, responde a la necesidad y los objetivos institucionales de la actual administración municipal, instrumento de gestión que tiene que estar alineado y articulado a los instrumentos de Planificación como es el Plan Local de Desarrollo Concertado 2017-2021, y el plan Estratégico Institucional 2018-2020, sin perder de vista el Plan de Gobierno Municipal 2019-2022.

Que, mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 9° Numeral 3° especifica que es atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobo la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chacacayo y la Estructura Orgánica que como anexo forma parte integrante de la presente Norma.

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto toda Norma que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Chacacayo la publicación



**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 411-GOB.REG-HVCA/CR**

*Huancavelica, 18 de Diciembre de 2018.*

**POR CUANTO:**

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL DE HUANCAVELICA.**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, conforme al artículo 53° inciso b) de la Ley N° 27867, es función específica de los gobiernos regionales implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.

Que, de acuerdo al numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, conforme al numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Los Gobiernos Regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y e MINAM, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión





## GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA CONSEJO REGIONAL

### ORDENANZA REGIONAL N° 411-*GOB.REG.HVCA/CR*

*Huancavelica, 18 de Diciembre de 2018.*

Ambiental, establece en su artículo 37° que el Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de su población. Conforme a la misma norma, el Sistema Regional de Gestión Ambiental está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación.

Que, el artículo 38° del mismo instrumento normativo señala que el gobierno regional es el responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional en el marco de lo establecido por el artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva.

Que, la parte final del artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido por la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Regional, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente (MINAM)).

Que, en virtud de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo hasta su fusión con el MINAM, se entenderá como efectuada a este ministerio.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 075-*GOB.REG.HVCA/CR*, de fecha 21 de agosto del año 2006, se aprueba la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica.

Que, siendo necesario actualizar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la circunscripción regional de Huancavelica, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional, se elaboró la propuesta de actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA de Huancavelica) la misma que, conforme a ley, el Gobierno Regional de Huancavelica remitió al MINAM para su opinión.







**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
CONSEJO REGIONAL**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 411-GOB.REG-HVCA/CR**

**Huancavelica, 18 de Diciembre de 2018.**

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM antes mencionado, mediante Oficio N°830-MINAM-DGPIGA, de fecha 28 de noviembre de 2018, el MINAM comunica a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huancavelica su opinión favorable sobre la propuesta de actualización del SRGA de Huancavelica.

Que, la actualización del SRGA de Huancavelica ha sido socializada, consensuada y validada con los representantes de la Comisión Ambiental Regional de Huancavelica (CAR Huancavelica), en concordancia con el artículo 23° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el artículo 40° de su reglamento, conforme a los cuales la CAR es la instancia encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno regional para la implementación del SRGA.

Que, con informe N° 201-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA de fecha 03 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, se recomienda que, previo informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Regional la aprobación de la propuesta de actualización del SRGA de Huancavelica;

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica (SRGA de Huancavelica), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.





**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
CONSEJO REGIONAL**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 411-GOB.REG-HVCA/CR**

**Huancavelica, 18 de Diciembre de 2018.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica las acciones necesarias para la implementación del SRGA de Huancavelica.

**ARTICULO TERCERO.- DÉJESE** sin efecto legal las normas que se pongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

LUZ IRMA MATAMOROS GARCÍA  
Presidenta del Consejo Regional

**POR TANTO:**

Mando se Publique y cumpla.

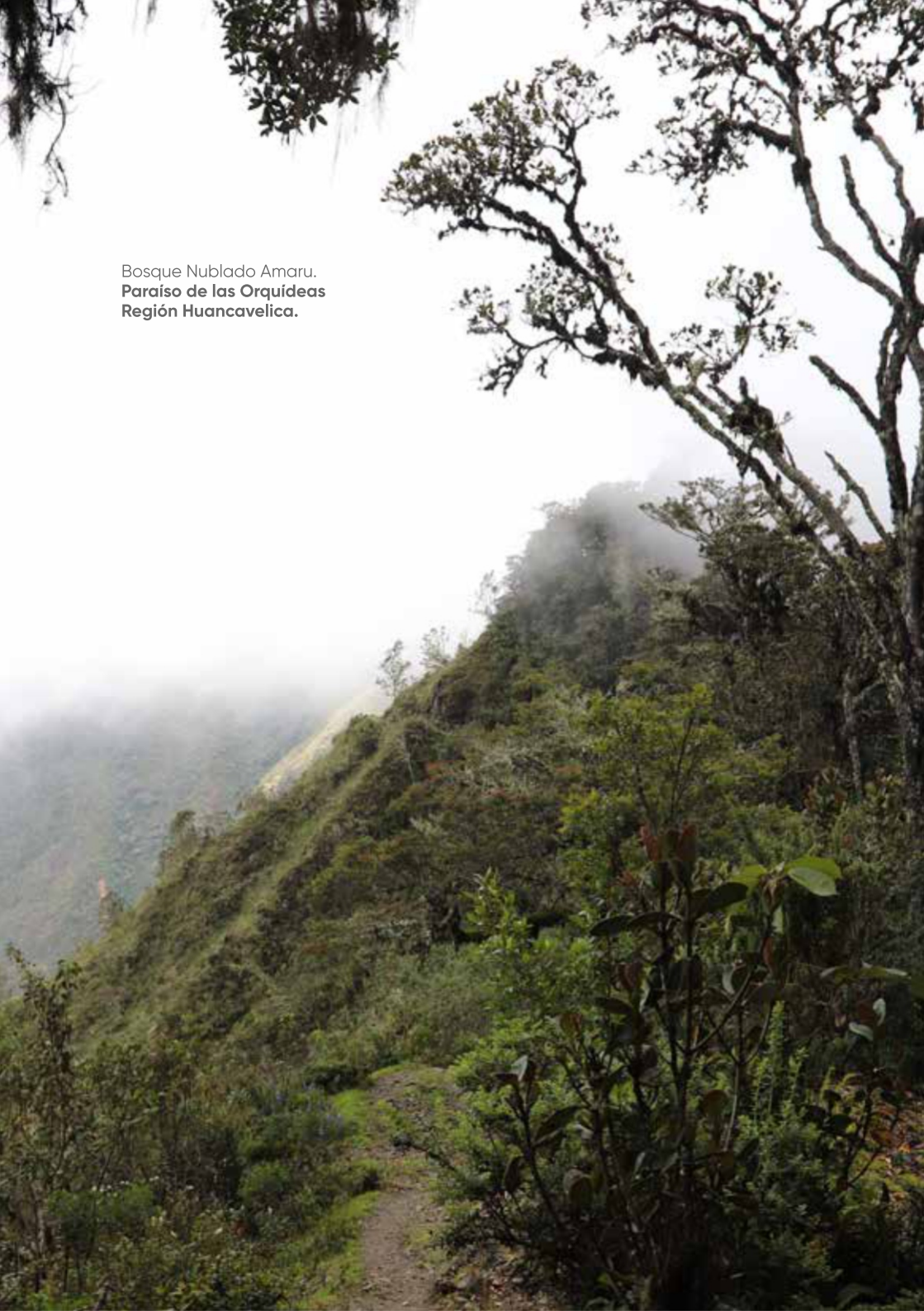
Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

*Glennaldo Alvarez Ové*  
GOBERNADOR REGIONAL

Bosque Nublado Amaru.  
Paraíso de las Orquídeas  
Región Huancavelica.



# SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA) DE HUANCAVELICA

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

## TÍTULO II: SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL HUANCAVELICA

Artículo 1: Del objeto

Artículo 2: Alcance

### CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL SRGA HUANCAVELICA

Artículo 3: De la Gestión Ambiental Regional.

Artículo 4: Del SRGA Huancavelica.

Artículo 5: De la conformación del SRGA Huancavelica.

### CAPITULO II: DE LA ESTRUCTURA DEL SRGA HUANCAVELICA

Artículo 6: De la estructura del SRGA Huancavelica.

Artículo 7: De la autoridad Ambiental Regional Huancavelica.

Artículo 8: Del Nivel I del SRGA Huancavelica.

Artículo 9: Del Nivel II del SRGA Huancavelica.

Artículo 10: Del Nivel III SRGA Huancavelica.

Artículo 11: Del Nivel IV SRGA Huancavelica.

### CAPÍTULO III: DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) HUANCAVELICA

Artículo 12: De la CAR Huancavelica.

Artículo 13: Funciones de la CAR Huancavelica.

Artículo 14: De la Articulación con las Comisiones.  
Ambientales Municipales (CAM).

### CAPÍTULO IV: DE LOS GRUPOS TÉCNICOS REGIONALES

Artículo 15: De los Grupos Técnicos Regionales (GTR).

Artículo 16: De los objetivos de los GTR.

**TÍTULO III:  
DE LA  
IMPLEMENTACIÓN  
DE LOS SISTEMAS  
Y ÁMBITOS  
TEMÁTICOS  
DEL SNGA  
EN EL NIVEL  
REGIONAL**

**CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES**

- Artículo 17: De los Sistemas del SNGA en el Ámbito Regional.  
Artículo 18: De los ámbitos temáticos del SNGA en el ámbito Regional.  
Artículo 19: De los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA).

**CAPÍTULO II: DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN  
AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL**

- Artículo 20: De la gestión de la información ambiental en el ámbito regional.  
Artículo 21: De las competencias regionales en la gestión de la información ambiental.  
Artículo 22: De la interoperabilidad de la información ambiental en el ámbito regional.  
Artículo 23: De la organización, procesamiento y disposición de la información ambiental.

**CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
EN EL ÁMBITO REGIONAL**

- Artículo 24: De la Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito regional.  
Artículo 25: De las competencias de los gobiernos regionales en la Evaluación del Impacto Ambiental.

**CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL**

- Artículo 26: De la fiscalización ambiental en el ámbito regional.  
Artículo 27: De las competencias regionales en fiscalización ambiental.  
Artículo 28: De los instrumentos de fiscalización en el ámbito regional.  
Artículo 29: De la articulación de la fiscalización ambiental en el ámbito regional.  
Artículo 30: De los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental regional.

**TÍTULO III:  
DE LA  
IMPLEMENTACIÓN  
DE LOS SISTEMAS  
Y ÁMBITOS  
TEMÁTICOS  
DEL SNGA  
EN EL NIVEL  
REGIONAL**

**Disposiciones  
Complementarias  
Finales**

**CAPÍTULO V: DE LA CONSERVACIÓN DE LA  
DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

- Artículo 31: De la Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional.
- Artículo 32: De las competencias regionales en el marco de la Conservación de la Diversidad Biológica.
- Artículo 33: De las modalidades de Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional.
- Artículo 34: De la articulación de la Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional.
- Artículo 35: De los espacios de participación para la Conservación de la Diversidad Biológica.

**CAPÍTULO VI: DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

- Artículo 36: De la gestión de los recursos hídricos en el ámbito regional. De las competencias regionales en el marco de la gestión de recursos hídricos.
- Artículo 37: De la articulación en la gestión de recursos hídricos en el ámbito regional.
- Artículo 38: De los espacios de participación en la gestión de recursos hídricos.
- Artículo 39: De los espacios de participación en la gestión de recursos hídricos.

**CAPÍTULO VII: DE LOS ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL  
SNGA EN EL NIVEL REGIONAL**

- Artículo 40: De la Gestión Integral del cambio Climático.
- Artículo 41: Del Ordenamiento Territorial Ambiental.
- Artículo 42: De la Educación y Ciudadanía Ambiental.

**CAPÍTULO VIII: ARTICULACIÓN DEL SRGA DE  
HUANCAVELICA CON OTROS SISTEMAS**

- Artículo 43: De otros sistemas relacionados al SNGA.
- Artículo 44: Sistema Nacional de Gestión Forestal y Fauna silvestre (SINAFOR).
- Artículo 45: Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).
- Artículo 46: Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI).

**PRIMERA.  
SEGUNDA.**



Vestimenta típica Chopcca (Varón).

### Artículo 1. Del objetivo

La presente ordenanza tiene por objeto la organización y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica (SRGA Huancavelica) conforme con lo dispuesto por la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y otras normas aplicables.



### Artículo 2. Alcance

Quedan comprendidos en el ámbito de la presente ordenanza, las entidades públicas, privadas y sociedad civil quienes ejercen competencias y funciones ambientales y asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la implementación de la Política Ambiental Regional de Huancavelica.





CAPÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES DEL SRGA HUANCAVELICA**Artículo 3. De la gestión ambiental regional**

La gestión ambiental regional es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la Política Nacional del Ambiente, a través de la implementación de planes, programas, proyectos y acciones públicas destinadas a proteger el ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del ámbito regional de Huancavelica.

**Artículo 4. Del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) Huancavelica**

El SRGA Huancavelica es un conjunto integrado de principios, normas, procesos e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades públicas y privadas con competencias y responsabilidades ambientales a nivel regional, con la finalidad de desarrollar, implementar, revisar y corregir los planes, programas, proyectos y acciones públicas dirigidas a implementar la política ambiental regional articulada al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de Huancavelica.

**Artículo 5. De la conformación del SRGA Huancavelica**

El SRGA Huancavelica está conformado por las entidades públicas, privadas y sociedad civil, que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en el ámbito regional de Huancavelica, en los siguientes aspectos.



- a) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- b) La prevención, reducción y mitigación de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- c) La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- d) El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.

#### Artículo 6. De la Autoridad Ambiental Regional Huancavelica

El Gobierno Regional de Huancavelica en el marco del proceso de descentralización de las funciones ambientales, es la autoridad ambiental regional, sus funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Ley General del Ambiente, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

El Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco de sus competencias y funciones, formula, aprueba, ejecuta, evalúa, dirige, controla y administra los planes, programas y proyectos regionales en materia ambiental, incluidos los instrumentos de gestión ambiental que se vinculan con la dimensión ambiental del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Puente colonial de piedras  
Sacsamarca – Huancavelica.

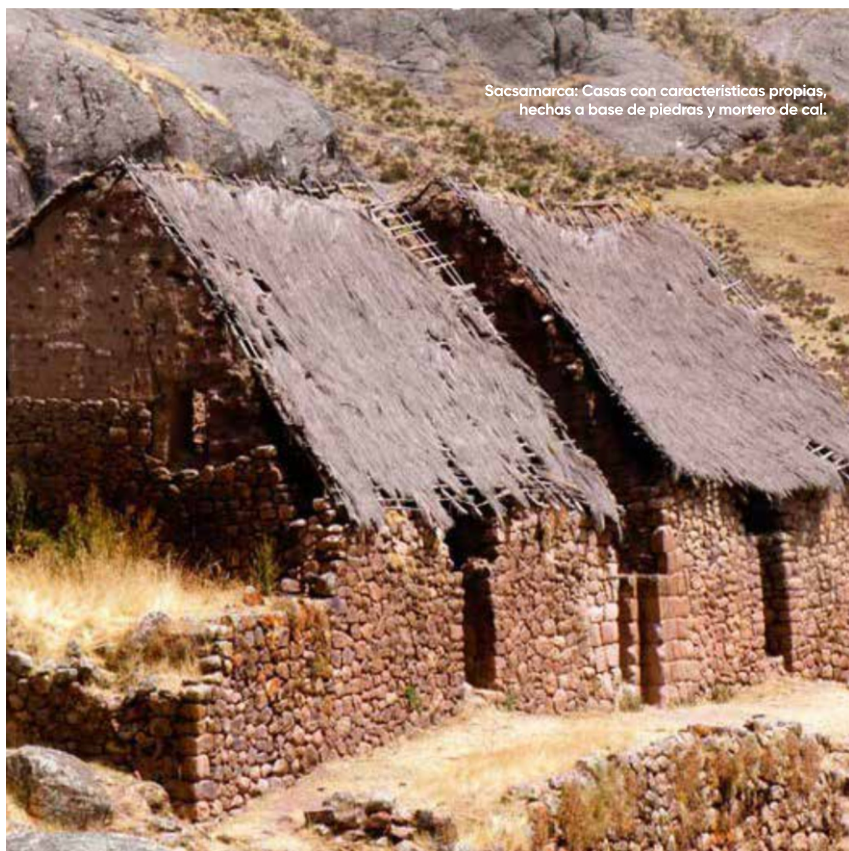


## Artículo 7. Del Nivel I del SRGA Huancavelica

Las funciones del Nivel I son ejercidas por el Gobernador Regional y el Consejo Regional quienes aprueban planes, programas, proyectos y acciones dirigidas a implementar la Política Ambiental Regional.

Asimismo, el Gobierno Regional de Huancavelica coordina con los diferentes poderes del estado y organismos autónomos en aquellas materias necesarias para fortalecer e integrar la gestión ambiental, así como participa

activamente en el cumplimiento de las funciones señaladas en el párrafo precedente y en la búsqueda del equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente, promoviendo la participación activa de las entidades integrantes del SRGA Huancavelica y en la aplicación de los acuerdos y decisiones que se deriven a este.



Sacsamarca: Casas con características propias, hechas a base de piedras y mortero de cal.

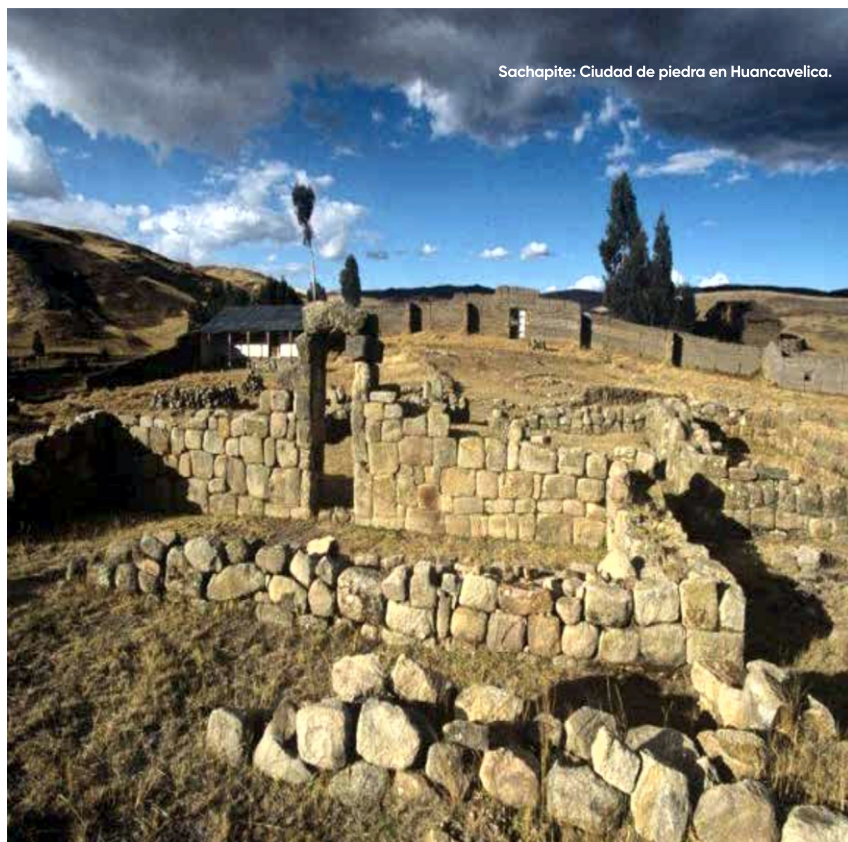
## Artículo 8. Del Nivel II del SRGA Huancavelica

En este nivel se coordina, dirige, supervisa, controla y evalúa la implementación de la Política Ambiental Regional de Huancavelica, mediante el diálogo y la concertación interinstitucional.

Corresponde al órgano de línea que asume las funciones en materia ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR), ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente.

Dentro de este nivel, el órgano de línea asesor, informa, propone y coordina con el consejo regional y la gobernación regional para el cumplimiento de las funciones de Nivel I.

En el caso de la CAR, esta instancia coordina y concerta las propuestas elaboradas por los Grupos Técnicos Regionales.



## Artículo 9. Del Nivel III del SRGA Huancavelica

Los Grupos Técnicos Regionales están constituidos por representantes de entidades públicas, privadas y sociedad civil, así como por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales destacadas, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

La conformación, temporalidad, funciones y organización de los grupos técnicos regionales son establecidas en su dispositivo de creación.

## Artículo 10. Del Nivel IV el SRGA Huancavelica

En ejercicio del Nivel IV del SRGA Huancavelica, corresponde a las diferentes entidades públicas con competencias y funciones ambientales en el ámbito regional de Huancavelica, la ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales para el cumplimiento de la Política Ambiental Regional, buscando articular los procesos, procedimientos y actividades con el sector privado y la participación de la sociedad civil.



## CAPÍTULO III

# DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) HUANCAVELICA

### Artículo 11. De la Comisión Ambiental Regional (CAR) Huancavelica

La Comisión Ambiental Regional (CAR) Huancavelica es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial encargada de la coordinación y concertación de las acciones dirigidas a la implementación de la Política Ambiental Regional. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil.

La CAR Huancavelica está conformada por instituciones y actores regionales y locales con la responsabilidad e interés en la Gestión Ambiental Regional de Huancavelica.

Mina de Santa Bárbara.



## Artículo 12. Funciones de la CAR Huancavelica

La CAR tiene las siguientes funciones generales:

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Regional y actuar en coordinación con el gobierno regional para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental y la Agenda de Acción Ambiental Regional que serán aprobados por el Gobierno Regional de Huancavelica.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida y concertada.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la creación de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento adecuado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Contribuir al desarrollo de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental.

Las funciones específicas de la CAR Huancavelica son establecidas en la normativa correspondiente, considerando la problemática ambiental regional.



Huancavelica, cuna de danzantes de tijeras.



### **Artículo 13. De la articulación con las Comisiones Ambientales Municipales – CAM**

La CAR Huancavelica promueve la creación, funcionamiento y participación de las CAM en la Gestión Ambiental Regional, con la finalidad de orientar el trabajo articulado en el cumplimiento de la Política Ambiental Regional.

Vestimenta típica andina de la Nación Chopcca.





**Artículo 14. De los Grupos Técnicos Regionales**

Los Grupos Técnicos Regionales son equipos de trabajo especializados, creados por el desarrollo de una actividad específica, cuya definición, composición, funciones y otros aspectos relevantes se encuentran establecidos en dispositivos legales de nivel regional. Están constituidos por representantes de instituciones del sector público, sector privado y sociedad civil, que participan a título personal y ad-honorem.



## Artículo 15. De los objetivos de los Grupos Técnicos Regionales

- a) Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los instrumentos de Gestión Ambiental tales como Ordenamiento Territorial Ambiental, Sistema de Información Ambiental Regional, Instrumentos de Control e Instrumentos de Restauración o Reparación, Instrumentos de Planificación, Incentivos Económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la Política y Normativa Nacional.
- b) Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales orientadas a implementar la política nacional del ambiente.
- c) Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción.
- d) Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos, racionalización en el cobro de tasas y derechos, en el gobierno regional.
- e) Evaluar la aplicación en el nivel regional de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.



Manta Andina (Lliclla) típica de Huancavelica.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de las instituciones que integran un grupo técnico regional deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

## CAPÍTULO III


# DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SRGA EN EL NIVEL REGIONAL

### Artículo 16. De los sistemas funcionales del SNGA en el ámbito regional

Los sistemas funcionales del SNGA que se implementan a nivel regional son:

- a) *Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).*
- b) *Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).*
- c) *Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).*
- d) *Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).*
- e) *Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).*

Bosque de piedra de Sachapite .



Estos sistemas funcionales proyectan su funcionamiento en el ámbito regional de Huancavelica de manera articulada mediante su SRGA.

## Artículo 17. De los ámbitos temáticos del SNGA en el ámbito regional

Los ámbitos temáticos del SNGA, responden a la implementación de instrumentos de alcance nacional que orientan y conducen la gestión pública de materias que deben ser desarrolladas particularmente y que se constituyen en tareas nacionales y regionales para contribuir con los compromisos internacionales.

En ellos se desarrollan programas transversales que orientan a los sectores, gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades competentes en materia ambiental, además de la sociedad civil organizada y el sector privado.

Entre los ámbitos temáticos aplicables en el nivel regional de Huancavelica se encuentran los siguientes:

- a) *Conservación de la Diversidad Biológica.*
- b) *Gestión del Cambio Climático.*
- c) *Ordenanza Territorial Ambiental.*
- d) *Educación y Ciudadanía Ambiental.*
- e) *Otros ámbitos temáticos establecidos en el marco del SNGA, aplicables al contexto regional de Huancavelica.*



Portal de la Iglesia de San Juan Bautista  
Huayatará

## Artículo 18: De los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA)

Los SLGA existentes en el ámbito regional de Huancavelica son parte de la estructura del SRGA, los cuales deben estar articulados para complementar su funcionamiento en la mejora del desempeño ambiental regional de Huancavelica.

El SRGA está integrado por las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de incidencia en territorio regional.

Iglesia de San Juan Bautista – Huaytará.



FOTO | PROF. LA GRANIRUTA

**Artículo 19. Del Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR)**

El SIAR, sustituye una red de información tecnológica, institucional y técnica que abarca la recopilación, compilación, sistematización, procesamiento, validación y difusión de la información ambiental de nivel regional, uso e intercambio y el cálculo de indicadores para medir el desempeño ambiental regional en la evaluación del cumplimiento de la política nacional ambiental.

El SIAR tiene el propósito de establecer y garantizar un intercambio entre las instituciones del sector público, sector privado y sociedad civil con responsabilidades ambientales en el ámbito regional.

Garantizar plenamente la disponibilidad de la información en forma oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

Restos del pueblo antiguo de Choclococha.

**Artículo 20. De las competencias regionales en la gestión de información ambiental**

El Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, administra, establece los procedimientos, coordina su aplicación técnica y es responsable del funcionamiento del SIAR. Las instituciones públicas regionales y locales están obligadas a brindar la información ambiental al SIAR para su procesamiento y difusión.

Asimismo, las instituciones públicas regionales y locales deben facilitar el acceso directo y personal de la información ambiental que se encuentra en el ámbito de sus competencias y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

Cementerio en el pueblo antiguo de Choclococha.



FOTO | POR LA GRAN RUTA

## **Artículo 21. De la articulación entre los sistemas de información ambiental en el ámbito regional**

El SIAR Huancavelica debe garantizar su interconexión con los sistemas de información ambiental total (SIAR) del ámbito regional para facilitar que sus bases de información sean interoperables y que los datos ambientales estén plenamente disponibles y accesibles en su contexto y escala territorial.

Para dicho fin, los procedimientos para el intercambio de información ambiental entre las entidades que conforman el SIAR Huancavelica, son implementados bajo los estándares y especificaciones técnicos establecidos por el Ministerio del Ambiente en el marco del Sistema Nacional

## **Artículo 22. De la obligatoriedad de las entidades regionales de organizar, procesar y disponer información ambiental en el SIAR**

Las instituciones del sector público que generan, procesan y difunden información ambiental del ámbito regional relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, residuos sólidos, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales, tienen la obligación de brindar dicha información a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica que administra el SIAR Huancavelica.

Laguna Pultoc - Distrito de Santa Ana.



### Artículo 23. De la Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito regional

La Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito regional de Huancavelica se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el cual es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresados por medio de políticas, planes y programas a nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, el cual se rige bajo la Ley N° 27446, Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas conexas.

### Artículo 24. De las competencias de los gobiernos regionales en la evaluación del impacto ambiental

El Gobierno Regional Huancavelica, emite certificación ambiental de acuerdo a las leyes especiales emitidas para tal efecto, o aquellas funciones que en materia de evaluación del impacto ambiental le sean transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Catedral San Antonio de Huancavelica.





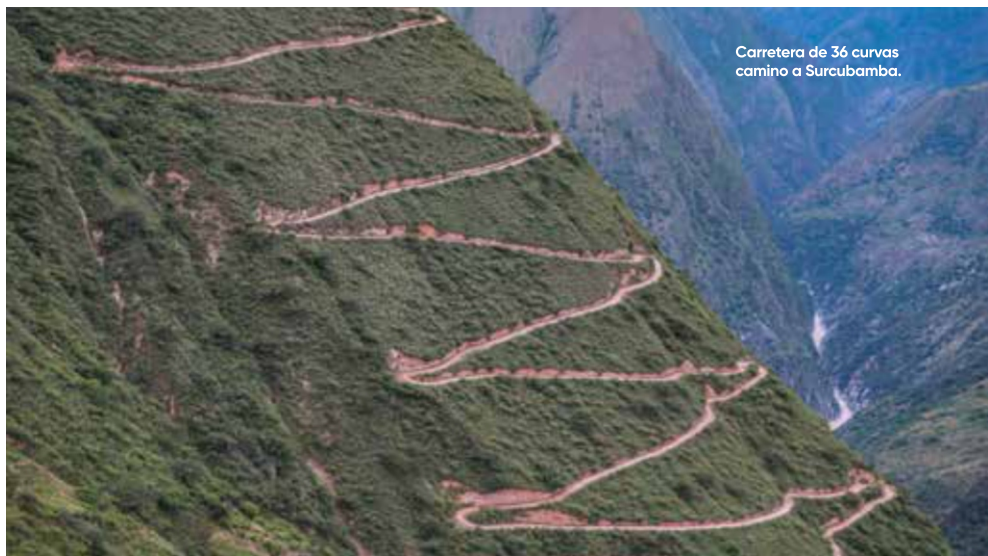
## DE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO REGIONAL

### Artículo 25. De la Evaluación y Fiscalización Ambiental en el ámbito regional

La evaluación y fiscalización ambiental en el ámbito regional se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, el cual se rige por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

### Artículo 26. De las competencias de los Gobiernos Regionales en el marco del SINEFA

El Gobierno Regional de Huancavelica, en calidad de entidad de fiscalización ambiental, a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y que resulten del proceso de descentralización.



Carretera de 36 curvas camino a Surcubamba.

## Artículo 27. De los instrumentos de fiscalización en el ámbito regional

El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de las entidades competentes en el nivel regional se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:

- a) *Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental, aplicables a todas las unidades orgánicas del gobierno regional.*
- b) *Reglamento de Denuncias Ambientales.*
- c) *Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.*



En tanto el Gobierno Regional no apruebe los instrumentos antes señalados, podrá aplicar aquellas normas y dispositivos de carácter supletorio, transversal o general que sean aprobados por el OEFA o la Autoridad Ambiental Sectorial competente.

Área de Conservación Regional –  
Bosque Nublado Amaru.

## **Artículo 28. De la articulación de la evaluación y fiscalización ambiental en el ámbito regional**

La articulación del SINEFA en el ámbito regional es realizada por la Oficina Desconcentrada de Huancavelica en representación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, en coordinación con las entidades de fiscalizaciones ambientales regionales y locales.

El Gobierno Regional a través de su unidad orgánica ambiental articulada

convoca a las unidades orgánicas competentes, con la finalidad de formular, consolidar, aprobar y registrar el PLANEFA regional.

Los espacios de participación en los procesos de evaluación y fiscalización ambiental que se conformen en el ámbito regional de Huancavelica, deben estar vinculados al ejercicio de la CAR Huancavelica y las CAM según corresponda.

Distrito de Huachocolpa - Tayacaja.



**Artículo 30. De la Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional**

La conservación y uso sostenibles de la diversidad biológica en el ámbito regional se desarrolla en el marco de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, en cumplimiento de la legislación nacional vigente, y en coordinación con las instituciones competentes en la gestión de diversidad biológica.

La Estrategia Regional de Diversidad Biológica es el principal instrumento que orienta la planificación en materia de diversidad biológica y guía las acciones de conservación y manejo sostenible de la diversidad biológica de Huancavelica.



*Cyrtorchilum cf. ringens* (Rchb. f.) Dalström.



*Cyrtorchilum aff. minax* (Rchb. f.) Kraenzl.

**Artículo 31. De las competencias regionales en el marco de la conservación de la Diversidad Biológica**

Corresponde al Gobierno Regional de Huancavelica formular, coordinar, conducir y supervisar la implementación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos que provee, en el marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción.

El Gobierno Regional Huancavelica, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, promueve la conservación de la diversidad biológica en cumplimiento con la legislación nacional vigente, en coordinación con las instituciones vinculadas a la conservación de diversidad biológica.

### **Artículo 32. De las modalidades de conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional**

A través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional se promueve el establecimiento de áreas naturales en el ámbito regional, así como otras modalidades de conservación previstas en la legislación vigente en la materia, a fin de cautelar la diversidad biológica y sus componentes, las mismas que pueden comprender:

- a) *Las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional.*
- b) *Las Áreas de Conservación Regional.*
- c) *Las Áreas de Conservación Privada Concesiones para la Conservación.*
- d) *Concesiones para Ecoturismo.*
- e) *Zonas Intangibles como cabeceras de cuenca.*
- f) *Otras modalidades de conservación reconocidas conforme a la Ley.*



*Epidendrum cryptotropis* Hágsater, Collantes & E.Santiago.

### **Artículo 33. De los Instrumentos regionales para la conservación de la Diversidad Biológica**

Son instrumentos para la conservación de la diversidad biológica en el ámbito regional de Huancavelica, los siguientes:

- a) *Estrategia y Plan de Acción Regional de Diversidad Biológica.*
- b) *Zonificación Ecológica Económica y Zonificación Forestal.*
- c) *Mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos.*
- d) *Otros planes de manejo de recursos en las modalidades de conservación de la diversidad biológica.*



### **Artículo 34. De la articulación de la conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional**

En el ámbito regional. La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huancavelica, conduce la implementación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, articulando los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica a los objetivos locales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas, ámbito de extinción y priorización de objetos de conservación del ámbito regional. Esta tarea se realiza junto con otras instituciones públicas y actores vinculados a la gestión de la diversidad biológica de la región.



*Tellipogon alegríae* D.E.Benn. & Christenson.



*Tellipogon collantesii* D.E.Benn. & Christenson.

### **Artículo 35. De los espacios de participación para la conservación de la Diversidad Biológica**

A nivel de las áreas naturales protegidas de administración nacional y las áreas de conservación regionales se conforman los comités de gestión, como espacios para la concertación entre actores relacionados en dichas áreas.

El Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental conjuntamente con otras instituciones de injerencia regional, lideran y forman parte de los Comités de Gestión y otros espacios de participación.

Los espacios de participación para la Conservación de la Diversidad Biológica que se conformen en el ámbito regional de Huancavelica deben estar vinculados al ejercicio de las CAR y CAM según corresponda.

### Artículo 36. De la gestión de recursos hídricos en el ámbito regional

La gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que abarcan la jurisdicción regional de Huancavelica, es un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a esta.

Orienta a lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).



Telipogon collantesii D.E.  
Benn. & Christenson.



Telipogon suarezii D.E.Benn. & Christenson.

El departamento de Huancavelica cuenta con 06 cuencas hidrográficas: Tambo – Santiago – Ica, Pampas, San Juan, Río Grande, Pisco y Mantaro, cuya riqueza hídrica debe ser gestionada de manera integral desde la cabecera de cuenca hasta su desembocadura, mediante la implementación de la Estrategia Regional de Gestión de Recursos Hídricos, que garantice su disponibilidad a través del aprovechamiento Sostenible.

La implementación de este instrumento de gestión está bajo responsabilidad de las instituciones de sector público, privado y usuarios que tienen competencias y funciones relacionadas a la gestión del agua.



### Artículo 37. De las competencias regionales en el marco del SNGRH

El Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, participa en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y desarrolla acciones de control y vigilancia, en coordinación con la administración local del agua para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento del SNGRH.

### Artículo 38. De la articulación en la gestión de recursos hídricos en el ámbito regional

La articulación de las acciones derivadas de las funciones y atribuciones relacionadas con la gestión de los recursos hídricos en el ámbito regional de Huancavelica, se orienta a promover sinergias y garantizar la debida coherencia en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.



La articulación de dichas acciones considerará la implementación de mecanismos de coordinación, como la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial, que involucren a dos o más integrantes en la gestión de los recursos hídricos en el nivel regional. El propósito es evitar la duplicidad de esfuerzos y promover el intercambio de información de la gestión de recursos hídricos generados en el ámbito regional.





### **Artículo 39. De los espacios de participación en la gestión de recursos hídricos**

Los espacios de participación de la gestión de los recursos hídricos deberán coordinar y articular con la Comisión Ambiental Regional Huancavelica.

**Artículo 40. De la Gestión Integral del cambio climático**

Las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan en las políticas, estrategias, planes, programas presupuestales y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo con actores no estatales, que incluyen los pueblos indígenas u originarios, academia, jóvenes, sector privado, mujeres y sociedad civil en general.

La finalidad es integrar la gestión del cambio climático al desarrollo del país en armonía con la naturaleza, en el marco de la Ley N° 30754 – Ley Marco sobre Cambio Climático.

Los gobiernos regionales y locales en el marco de sus competencias y funciones otorgadas por ley expresa, a través del proceso de descentralización, son responsables de incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su plan territorial, Plan de Desarrollo Concertado Regional y Local, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Programas Presupuestales e Instrumentos de Inversión.

Los gobiernos regionales y locales están facultados para diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar medidas de proyectos para aumentar la capacidad institucional referidos a los conceptos y procesos relativos al cambio climático y las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Promover la participación informada de la ciudadanía, particularmente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como mujeres y pueblos indígenas u originarios en la gestión integral de cambio climático, orientada a fortalecer la gobernanza climática y el desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.



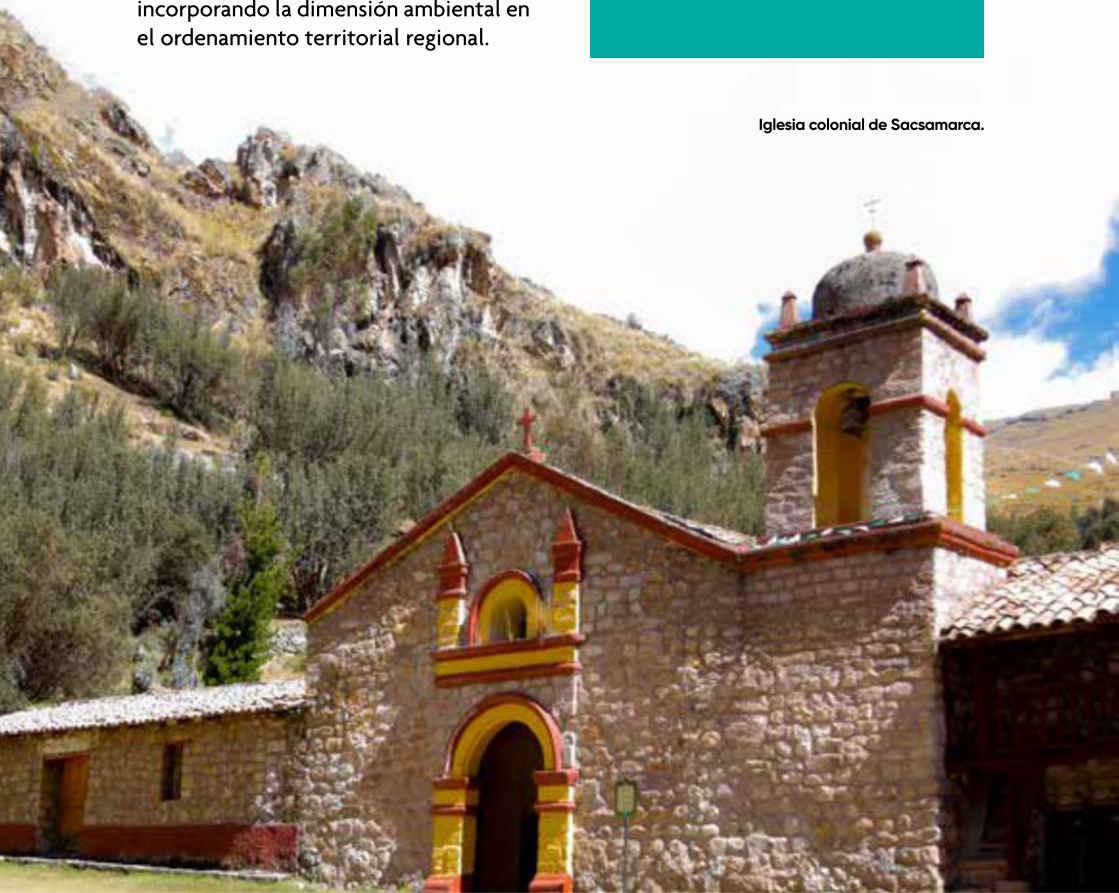
## **Artículo 41. Del Ordenamiento Territorial Ambiental**

El Ordenamiento Territorial Ambiental se implementa entre otros instrumentos a través de los procesos de Zonificación Ecológica Económica (ZEE), la formulación de planes, programas y proyectos que contribuyan a la gestión territorial del departamento de Huancavelica.

Involucra promover la ZEE en los distintos territorios del departamento y su uso, generación de información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio y el monitoreo del mismo, el desarrollo de capacidades de las autoridades y sociedad civil, así como la especialización de las políticas públicas, incorporando la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial regional.

*La Comisión Técnica Regional del proceso de Zonificación Ecológica Económica para el Ordenamiento Territorial de Huancavelica, reconocido oficialmente por la Gobernación Regional, representa un espacio de participación ciudadana, coordinación y acompañamiento para la implementación participativa de los procesos de ZEE en el ámbito regional de Huancavelica, lo cual debe estar articulada a la CAR Huancavelica.*

Iglesia colonial de Sacsamarca.



## Artículo 42. De la Educación Ambiental

El Gobierno Regional de Huancavelica a través de las unidades orgánicas de gestión ambiental y desarrollo social, promueve la educación ambiental en el marco de la política nacional de educación ambiental y el plan nacional de educación ambiental como un proceso educativo integral que busca generar actitudes, conocimientos, valores y comportamientos ambientales en los ciudadanos, mejorando su desempeño ambiental a nivel regional.

El Gobierno Regional de Huancavelica y los actores competentes del sector

educación deben gestionar el servicio educativo de nivel inicial, primario, secundario y superior universitario y no universitario con enfoque ambiental y de género orientados a potenciar la formación, la investigación, el emprendimiento, la participación y la aplicabilidad de los conocimientos para el aprovechamiento y la gestión sostenible de los recursos naturales y el territorio, mejoramiento de la calidad ambiental, la salud de las personas, la conservación y administración en áreas naturales protegidas de competencia regional.

Patrimonio Cultural de la Nación a la Comunidad Chopcca.

*Asimismo, el gobierno regional y la Comisión Ambiental Regional ejecutan programas y acciones coordinadas con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil a nivel regional con la finalidad de fomentar una sociedad con cultura ambiental apropiada, identidad, inclusión, competitividad, innovación, sostenibilidad y resiliencia.*



ARTICULACIÓN DEL SRGA DE HUANCVELICA CON OTROS SISTEMAS FUNCIONALES

**Artículo 44. De otros sistemas funcionales relacionados al SNGA**

La articulación de los sistemas funcionales no comprendidos en el marco del SRGA se realiza a través de mecanismos e instrumentos relacionados a la gestión del ambiente y los recursos naturales; estos al presentar incidencia sobre el ámbito territorial, se articulan con el SRGA Huancavelica, estando conformados por:

- a) Sistema Nacional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (SINAFOR – SERFOR)
- b) Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD);
- c) Los principios, lineamientos, instrumentos y procedimientos establecidos por las normas de creación de los sistemas funcionales a sus entidades rectoras, son aplicables a nivel regional, según corresponda, y se adecuan, implementan y gestionan de forma articulada y congruente.

**Artículo 45. Sistema Nacional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (SINAFOR)**

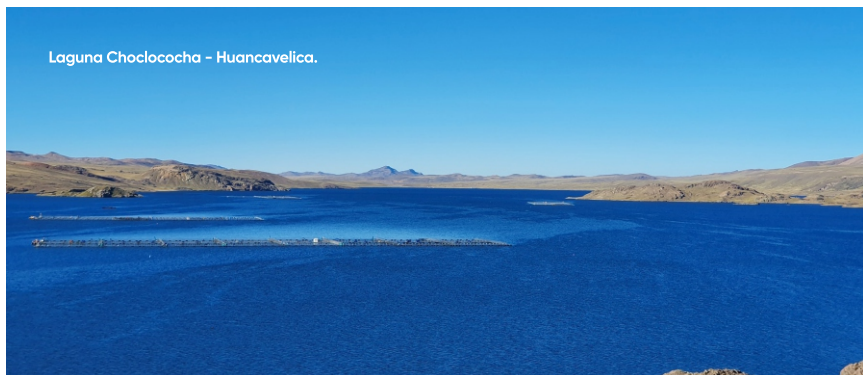
El Gobierno Regional de Huancavelica con SERFOR, articula sus funciones en el Marco del SINAFOR con las disposiciones señaladas en el SNGA y SRGA, entre ellas.

El mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos (MERESE) y el ejercicio de las funciones relativas a la fiscalización ambiental, según corresponda, con la finalidad de salvaguardar los objetivos consignados en la Política Ambiental Nacional y Regional.



Interior museo regional Daniel Hernández Morillo.

Laguna Choclococha - Huancavelica.



### **Artículo 46. Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)**

El Gobierno Regional de Huancavelica articula sus funciones relativas al SINAGERD, con las disposiciones señaladas en el SNGA y el SRGA de Huancavelica, entre ellas, las acciones conducentes a identificar y priorizar los riesgos en los procesos ambientales, así como la rehabilitación conducente a la reparación de los daños ambientales surgidos en la zona afectada por una emergencia o desastre.

### **Artículo 47. Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI)**

El Gobierno Regional de Huancavelica en el Marco del SINACUI, articula sus funciones con las disposiciones del SNGA y el SRGA de Huancavelica, entre ellas, los procedimientos señalados por la normativa de las áreas naturales protegidas, la evaluación del impacto ambiental y la fiscalización ambiental, en lo que corresponda.

La unidad orgánica ambiental del GORE Huancavelica incorpora el proceso de ordenamiento territorial, gestión ambiental y gestión del riesgo de desastres.

Parque Ecoturístico el Chorro Churcampa.



### Artículo 48. De la mejora continua del SRGA Huancavelica

El proceso de mejora continua del SRGA Huancavelica se realiza mediante el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en los diferentes procesos de gestión ambiental implementados por las entidades públicas en coordinación con el sector privado y la sociedad civil en el ámbito regional.

En el marco de la gestión del conocimiento, la CAR Huancavelica debe sistematizar y almacenar la información del ejercicio realizado por las entidades que integran el SRGA Huancavelica, relacionado a las buenas prácticas de trabajo que mejor funcionan, o los

procesos más eficaces y eficientes que permiten optimizar la gestión ambiental, a fin de retroalimentar el diseño e implementación de estrategias de acción, y asegurar resultados positivos y relevantes para el desempeño de la gestión ambiental regional, vinculado al cumplimiento de los objetivos del PDRC Huancavelica.

La unidad orgánica ambiental del GORE Huancavelica incorpora en el proceso de ordenamiento territorial y gestión ambiental, la gestión del riesgo de desastres.

### Artículo 49. De las responsabilidades en el seguimiento del SRGA Huancavelica

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en coordinación con la CAR Huancavelica y los Grupos Técnicos Regionales respectivos, realiza el seguimiento a la implementación y desempeño del SRGA de Huancavelica.

Para tal efecto, se establecen mecanismos de evaluación y monitoreo que permitan medir la implementación del SRGA, vinculados al cumplimiento de los objetivos del PDRC







### **Artículo 50. De la periodicidad de reportar las acciones de seguimiento del SRGA Huancavelica**

El Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en coordinación con la CAR Huancavelica y los Grupos Técnicos Regionales respectivos, reportará anualmente al Ministerio del Ambiente, el seguimiento de la implementación del SRGA.

### **Artículo 51. Equidad de género e inclusión social para la sostenibilidad del SRGA**

El SRGA de Huancavelica cuenta con la participación organizada de las entidades públicas regionales y locales, así como las que ejercen funciones en el nivel descentralizado, para atender las prioridades ambientales del ámbito regional destacando los principios de inclusión, equidad, participación de transparencia.

El gobierno regional, a través de sus intervenciones en el marco del SRGA promoverá y garantizará la transversalización del enfoque de género en la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, así como buscar la reducción de las brechas de género, en concordancia con la Ley N° 28983 “Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

El Gobierno Regional de Huancavelica aprueba disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las instancias integrantes del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

# 1

# 2

El Gobierno Regional de Huancavelica en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Huancavelica, dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará mediante decreto regional, la implementación del mecanismo de evaluación y seguimiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA), que permita medir su funcionamiento.

El Gobierno Regional de Huancavelica, aprobará mecanismos para la prevención de conflictos socio ambiental en el ámbito regional, articulando las funciones de la CAR y las CAM.

# 3

# PROYECTO: “RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA EL MEJORAMIENTO GANADERO EN LA CABECERA DE LA SUB CUENCA DEL RÍO ICHU DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

## Componentes:

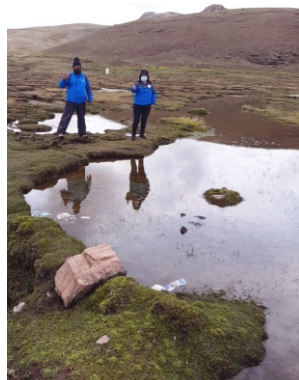
- COMPONENTE 1:** MEJORAR LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS.
- COMPONENTE 2:** RECUPERACIÓN DE PRADERAS NATURALES EN CABECERA DE CUENCA.
- COMPONENTE 3:** MEJORAR EL FORTALECIMIENTO EN GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS.



## PROYECTO “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, ANGARAES, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCAMELICA – REGIÓN HUANCAMELICA”

### Componentes:

- COMPONENTE 01:** ADECUADO MANEJO DEL RECURSO SUELO.
- COMPONENTE 02:** ADECUADO MANEJO DE LA REGULACIÓN HÍDRICA. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y ORGANIZATIVAS EN EL MANEJO DE RECURSOS NATURALES.
- COMPONENTE 03:** FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y ORGANIZATIVAS EN EL MANEJO DE RECURSOS NATURALES.





**Sistema Regional  
de Gestión Ambiental**  
(SRGA DE HUANCAMELICA)







Jr. Torre Tagle N° 336 - Huancavelica  
067 - 452891 | [regionhuancavelica.gob.pe](http://regionhuancavelica.gob.pe)